

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos a los demandados.
- b. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
- c. Dirija la demanda en contra del coarrendatario Orlando Vanegas.
- d. Cumplido lo anterior, allegue poder donde se encuentre relacionado el coarrendatario.
- e. Prescinda de la pretensión solicitada en el numeral primero, en atención que la declaración de la existencia del contrato de arrendamiento, resulta ser un hecho probado con el documento aportado.
- f. Excluya de las pretensiones elevadas en el numeral quinto, respecto de condenar al demandado al pago de los gastos de honorarios de abogado, en vista que no es de la naturaleza del proceso de restitución y es un concepto de debe cubrir la parte demandante.
- g. En los hechos de la demanda, relacione cada uno de los cánones adeudados a la fecha de presentación de la demanda, esto es, mes, día año y valor.
- h. Informe a dirección de notificación física y electrónica del otro demandado.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de abril de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a036b7ba5de521050099e7203b4a576260641a9769431032beb79a91e3b00054**

Documento generado en 12/04/2024 12:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>